



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0431-2025-UNJFSC**

**Huacho, 6 de mayo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-024168**, de fecha 27 de marzo del 2025, que corre mediante SISTRAD 3.0, que contiene el Memorando N° 125-2025-D/FIAIAyA promovido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, sobre ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 0134-2025-FIAIAyA; Informe Técnico N°0132-2025-URLC/ORRHH, de fecha 10 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0460-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 22 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica- UNJFSC; y el Decreto de Rectorado N°005073-2025-R-UNJFSC, de fecha 22 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*  
**8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N°0431-2025-UNJFSC**

**Huacho, 6 de mayo de 2025**

y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que el artículo 20 del presente Estatuto de la Universidad expresa “Cada Escuela Profesional está bajo la conducción de un Director, quien es un docente principal a TC o DE, con doctorado en la especialidad o carrera y es designado por el Decano entre los docentes principales de la Escuela Profesional correspondiente, por un periodo máximo de tres (3) años.”

Que, la 3era disposición complementaria transitoria del mismo cuerpo normativo citado en el considerando que antecede, expresa lo siguiente: “Si en una facultad no hubiera suficientes docentes principales con grado de doctor en la misma especialidad que ostentan, entendiéndose en la misma carrera, se podrá encargar preferentemente a otro docente principal, con grado mínimo de maestro, sin el requisito de la especialidad, en calidad de interino por dos(02) años; y si no existe docentes de la categoría principal o que no haya en la cantidad suficiente de esta categoría, se podría encargar preferentemente a otro docente de la categoría asociado, con el grado mínimo de maestro, en calidad de interino por dos (02) años. Dicho docente encargado interinamente debe ser D.E o T.C. De no existir docentes de la categoría de Principal ni asociado, para ejercer el cargo, se podrá designar a un docente en la categoría de auxiliar a D.E o T.C, bajo los mismos requisitos y condiciones indicadas anteriormente para los asociados por un plazo de 02 años.”

Que, mediante expediente de visto y memorando que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, remite: “Habiéndose Aprobado en el Consejo de Facultad del día 26 del presente la DESIGNACION COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA EP. DE ING. ZOOTECNICA al M(o) RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, incluyendo los art. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º de acuerdo a la R.R. 0810-2024-UNJFSC del 6 de setiembre del 2024, sírvase emitir la resolución facultativa correspondiente”.

Que, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, con proveído N° 0234-2025-SAA-FIAIAyA, remite adjunto la Resolución de Consejo de Facultad N° 0134-2025-FIAIAyA, de fecha 31 de marzo, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental la cual resuelve: “**Artículo 1º.-** Encargar, a partir de la fecha al Mo. RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, como Director Encargado de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica. **Artículo 2º.-** Agradecer al Dr. TELMO RAUL MORALES GALVEZ, por los servicios prestados en el cargo de Director Encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental. **Artículo 3º.** Disponer, que el docente Dr. TELMO RAUL MORALES GALVEZ, haga entrega del inventario de bienes y el acervo documental físico y digital, al nuevo DIRECTOR (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Mo. RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, de acuerdo a la normatividad vigente en el término de la distancia; y, bajo responsabilidad funcional. **Artículo 4º.** Precisar, que el Mo. RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, como DIRECTOR (e) de la Escuela



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N°0431-2025-UNJFSC**

**Huacho, 6 de mayo de 2025**

*Profesional de Ingeniería Zootécnica, debe de informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución. Artículo 5°. Disponer, que el Mo. RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, como Director Encargado de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica, mantenga organizado el acervo documental físico y digital que produzca en cumplimiento de sus funciones, así como la custodia de los mismos y los bienes a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente. Artículo 6°. Disponer, que el Mo. RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, como Director Encargado de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica (Entrante) y el Dr. TELMO RAUL MORALES GALVEZ, Director Encargado de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica (Saliente), cumplan con realizar una Declaración jurada de intereses, según corresponda, en el marco de la Directiva N°001-2024-DGA-UNJFSC- Directiva para la presentación de la Declaración jurada de Intereses de Autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC. (...)*

Que, con Oficio N° 242 -2025-D-FIAIAyA-UNJFSC, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental solicito la Ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad 0134-2025-FIAIAyA.

Que, mediante Informe Técnico N° 0132-2025-URLC/ORRHH, el jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, opina que: **"PRIMERO:** el docente M(o). RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario para asumir el cargo como director de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnia desde el 31 de marzo de 2025 según Resolución de Consejo de Facultad N°0134-2025-FIAIAyA de fecha 31 de marzo de 2025. **SEGUNDO:** En el presente caso no se advierte incompatibilidad funcional alguna; toda vez que, se ha verificado que el docente M(o). RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, a la fecha no asume de manera simultánea los cargos señalados en el artículo 345° del Estatuto Universitario".

Que mediante Informe N° 0460-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ah opinado: "(...) declarar PROCEDENTE, la RATIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0134-2025-FIAIAyA de fecha 31 de marzo de 2025, promovido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, en base a lo desarrollado en el presente informe legal."

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: **"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

## **N°0431-2025-UNJFSC**

### **Huacho, 6 de mayo de 2025**

Que, mediante Decreto de Rectorado N°005073-2025-R-UNJFSC-2025-R-UNJFS, de fecha 22 de abril de 2025, el Rector de Esta Casa Superior de Estudios determina la emisión de la resolución rectoral respectiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **RATIFICAR**, la Resolución de Consejo de Facultad N°0134-2025-FIAIAyA, de fecha 31 de marzo de 2025, con respecto a sus artículos que señalan lo siguiente:

**Artículo 1°.- Encargar**, a partir de la fecha al Mo. RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, como Director Encargado de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica.

**Artículo 2°.- Agradecer** al Dr. TELMO RAUL MORALES GALVEZ, por los servicios prestados en el cargo de Director Encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental.

**Artículo 3°.- Disponer**, que el docente Dr. TELMO RAUL MORALES GALVEZ, haga entrega del inventario de bienes y el acervo documental físico y digital, al nuevo DIRECTOR (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica, de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Mo. RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, de acuerdo a la normatividad vigente en el término de la distancia; y, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo 4°.- Precisar**, que el Mo. RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, como DIRECTOR (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica, debe de informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

**Artículo 5°.- Disponer**, que el Mo. RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, como Director Encargado de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica, mantenga organizado el acervo documental físico y digital que produzca en cumplimiento de sus funciones, así como la custodia de los mismos y los bienes a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 6°.- Disponer**, que el Mo. RUFINO MAXIMO MAGUIÑA MAZA, como Director Encargado de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica (Entrante) y el Dr. TELMO RAUL MORALES GALVEZ, Director Encargado de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica (Saliente), cumplan con realizar una Declaración jurada de intereses, según corresponda, en el marco de la Directiva N°001-2024-DGA-UNJFSC- Directiva para la presentación de la Declaración jurada de Intereses de Autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0431-2025-UNJFSC**

**Huacho, 6 de mayo de 2025**

Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.

**:Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 5°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/aacn.-**